

Unidas. El Artículo 12 de la Carta fija claros límites a las facultades de la Asamblea General en relación con las del Consejo de Seguridad. En el caso concreto de Kosovo, la Corte consideró que era competente para interpretar, por solicitud de la Asamblea General, la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y este no formuló objeciones. Un magistrado que formuló una opinión disidente a la opinión consultiva escribió lo siguiente:

Es importante determinar si el órgano que hace la solicitud tiene o declara tener un interés suficiente en relación con el objeto de la solicitud.

De no haberlo, falta el objetivo que consiste en proporcionar al órgano que hace la solicitud los elementos de derecho necesarios para que actúe. En consecuencia, no hay razón para que la Corte coopere, y desaparece lo que se califica a veces de su obligación de respuesta. (Opinión separada del Magistrado Keith, párrs. 15 y 16.)

Queda claro que, por más que la Corte haya siempre respondido favorablemente a una solicitud de opinión consultiva, la situación en que la coloca una solicitud de esa índole es en muchos casos compleja.

31. Pasando a la segunda cuestión a la que quería referirse en su propio nombre, la de las solicitudes de intervención que puede hacer un Estado, el Sr. Owada indica que, en numerosos casos, la Corte se ha negado a aceptarlas. La principal razón consiste en que a menudo es difícil establecer que, en la controversia de que se trata, el Estado autor de la solicitud tiene un interés de orden jurídico, como exige el Artículo 62 del Estatuto de la Corte. En los últimos años, el mayor número de solicitudes de intervención recibidas por la Corte corresponde a asuntos relativos a controversias marítimas. La Corte se ha negado a aceptarlas por dos razones. La primera es que, de conformidad con el Artículo 59 del Estatuto, su fallo únicamente es obligatorio para las partes en litigio y, en consecuencia, no obligaría en modo alguno al tercer Estado que formula la solicitud. Se trata de una razón formal. La segunda razón se refiere más al fondo. La Corte puede, en efecto, considerar que el interés jurídico que hace valer el tercer Estado no ha de quedar afectado por un fallo que se dicte en el futuro.

32. La posibilidad de que un Estado que no sea parte en la controversia intervenga se remonta a las Convenciones de 1899 y 1907 para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales. A la sazón, cuando la sentencia arbitral únicamente era obligatoria para las partes que habían concertado el compromiso y se trataba de la interpretación de un convenio en el que habían participado otras potencias distintas de las partes en la controversia, cada una de estas tenía el derecho de intervenir en el procedimiento. Ulteriormente, este derecho de intervención se amplió al tercer Estado que demostrara que tenía un interés de orden jurídico que pudiera quedar afectado por el fallo de la Corte. Uno de los argumentos consistía en que numerosos países habían adoptado un procedimiento de intervención. Es cierto, pero hay que tener presente que, en la mayoría de los casos, las solicitudes de intervención dirigidas a jurisdicciones nacionales proceden de partes en la controversia. Desde hace varios años la Corte ha optado por interpretar el Artículo 62 de su Estatuto en el sentido de que es neutro en cuanto al hecho de que el Estado autor de una solicitud de intervención deba o no ser parte en la controversia. La situación sigue siendo

ambigua en todo caso y el Sr. Owada cree que es importante seguir reflexionando sobre ello.

33. La tercera cuestión que cabe señalar es la de las medidas provisionales que puede decretar la Corte en virtud del Artículo 41 de su Estatuto. Uno de los predecesores del Sr. Owada había mencionado en la Comisión de Derecho Internacional el problema que significaba el hecho de recurrir excesivamente a las medidas provisionales como medio de llegar a un fallo *de facto* sobre el fondo del asunto antes de pasar efectivamente a examinar ese fondo. Se trata en efecto de un riesgo del cual la Corte debe absolutamente precaverse. En la etapa preliminar en que tiene lugar una solicitud de indicación de medidas provisionales, resulta muy difícil a la Corte determinar si es competente, si hay una controversia, si hay derechos que salvaguardar y en qué consisten. En la práctica, tiene que proceder a una determinación *prima facie* sin entrar en el fondo del asunto. La Corte tropieza con el mismo tipo de dificultad en el marco de las excepciones preliminares, aunque puede diferir su decisión hasta que conozca del fondo del asunto, como lo autoriza el artículo 79 de su Reglamento. No ocurre así cuando se trata de una solicitud de indicación de medidas provisionales, que puede revestir un cierto carácter de urgencia.

34. El PRESIDENTE da las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por haber transmitido sus ideas y observaciones que, está seguro, constituirán motivo de reflexión para los miembros de la Comisión.

*Se levanta la sesión a las 12.40 horas.*

## 3101.ª SESIÓN

*Viernes 8 de julio de 2011, a las 10.00 horas*

*Presidente:* Sr. Maurice KAMTO

*Miembros presentes:* Sr. Caflisch, Sr. Candiotti, Sr. Comisario Afonso, Sra. Escobar Hernández, Sr. Fomba, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

### Cooperación con otros órganos (*continuación*)

[Tema 13 del programa]

#### DECLARACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ASESORES JURÍDICOS SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

1. El PRESIDENTE da la bienvenida a los representantes del Consejo de Europa: la Sra. Belliard, Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público (CAHDI), y el Sr. Lezertua, Director de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público (Jurisconsulto), y los invita a dirigirse a la Comisión.

2. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) explica que el CAHDI se constituyó inicialmente como subcomité del Comité Europeo de Cooperación Jurídica. En 1991 pasó a ser un comité, dependiente directamente del Comité de Ministros del Consejo de Europa. El CAHDI se encarga de organizar intercambios de opiniones sobre cuestiones de derecho internacional público, incluidos los principales temas de actualidad. Se le puede pedir que coordine las posiciones de los Estados miembros sobre diferentes cuestiones de derecho internacional; en varias ocasiones, el Comité de Ministros y el Comité Director de Derechos Humanos le han pedido dictámenes jurídicos.

3. La composición del CAHDI es singular en el sentido de que forman parte de él los asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de 55 Estados y los representantes de varias organizaciones intergubernamentales. También participan muy activamente en su labor Estados y organizaciones a título de observadores, aunque sin derecho de voto. Esa diversidad enriquece mucho sus deliberaciones.

4. El CAHDI es más que un órgano de coordinación: es también un foro de debate. Los altos cargos ocupados por sus miembros y su elevado nivel de compromiso respecto de la labor del Comité aportan una innegable credibilidad a sus informes, dictámenes, observaciones y recomendaciones.

5. Dado que se reúne dos veces al año, el CAHDI puede mantenerse al corriente de los temas que figuran en su programa. Ese es concretamente el caso de las reservas y las declaraciones interpretativas relacionadas con tratados internacionales. Habida cuenta de que los Estados únicamente disponen de 12 meses para reaccionar o enviar comunicaciones a un Estado que formula una reserva después de haberseles notificado que este ha ratificado un determinado tratado, el Comité ha de estar en condiciones de responder con rapidez.

6. El programa del CAHDI abarca una amplia gama de asuntos y sus reuniones brindan a todos los participantes la oportunidad de intercambiar información sobre temas de actualidad y prácticas nacionales. A partir de esos intercambios, el CAHDI ha establecido bases de datos sobre temas tales como la organización y las funciones de la Oficina del Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, la práctica de los Estados en relación con las inmunidades de los Estados y la observancia a nivel nacional de las sanciones de las Naciones Unidas y el respeto de los derechos humanos.

7. En la 41.ª reunión del CAHDI —la primera presidida por la oradora— celebrada en Estrasburgo los días 17 y 18 de marzo de 2011, resultó particularmente instructivo un debate sobre la inmunidad de los Estados y organizaciones internacionales. El Sr. Joël Sollier, representante de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), destacó la importancia de establecer cauces de cooperación policial y judicial que se ajustaran no solo a la neutralidad de la INTERPOL, sino también a los principios generales del derecho internacional relativo a la inmunidad. El Sr. Joël Sollier explicó que la práctica de la INTERPOL a este respecto se basaba primordialmente

en el precedente establecido por la Corte Internacional de Justicia en su fallo en la causa relativa a la *Orden de detención de 11 de abril de 2000 (República Democrática del Congo c. Bélgica)*, aunque el alcance de ese precedente no estaba aún claro. En la 41.ª reunión, el Comité también tomó nota del decepcionante número de adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes y destacó que era esencial que hubiera más Estados que ratificaran la Convención.

8. En su calidad de órgano consultivo, el CAHDI recibe frecuentemente peticiones del Comité de Ministros del Consejo Europa para que emita dictámenes sobre determinados asuntos. En su 41.ª reunión, en respuesta a la decisión del Comité de Ministros de 2 de marzo de 2011, el CAHDI mantuvo un intercambio de opiniones sobre el proyecto de convenio del Consejo Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer y examinó la compatibilidad de varios artículos del proyecto de convenio con el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos. Después de un intenso debate, las delegaciones acordaron que, habida cuenta de la importancia del proyecto de convenio, este debería ser aprobado sin demora, aunque parte de su contenido debía ser aclarado. El CAHDI recomendó y consiguió la modificación del título —no era un asunto trivial— y la aclaración de varios artículos<sup>260</sup>. Al final del debate, el CAHDI aprobó un texto que podía ser considerado como un dictamen. El 7 de abril de 2011, el Comité de Ministros aprobó el Convenio, que quedó abierto a la firma el 11 de mayo de 2011.

9. Al final de cada una de las reuniones del CAHDI, intervienen ante él diversos oradores externos. En su 41.ª reunión, se hicieron algunas exposiciones sumamente interesantes en relación con cuestiones de la máxima actualidad, lo que dio lugar a un intenso e instructivo intercambio de opiniones.

10. La Sra. Kimberly Prost, Ombudsman<sup>261</sup> del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 2009, detalló los numerosos problemas que enfrentaba, incluida la necesidad de dar publicidad a la recientemente creada Oficina del Ombudsman con el fin de facilitar el acceso a ella de personas incluidas en la Lista consolidada del Consejo de Seguridad y hacer frente a la falta de recursos y a los problemas de acceso a la información. El Sr. Jean-Claude Bonichot, magistrado francés del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, hablando a título personal, examinó los problemas planteados por la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Sr. Erik Wennerström, observador del CAHDI en el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos, informó sobre los progresos realizados por el Grupo en el desempeño de su labor. El Sr. Hans van Loon, Secretario General de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional

<sup>260</sup> CAHDI, Rapport de la 41<sup>e</sup> réunion, Strasbourg 17-18 mars 2011 (CAHDI (2011) 5), anexo X.

<sup>261</sup> La Oficina del Ombudsman se creó en virtud de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 2009, y la Sra. Prost fue nombrada por el Secretario General el 3 de junio de 2010 (S/2010/282).

Privado, destacó la dificultad de conciliar algunos de los últimos fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el sentido de desestimar las solicitudes de devolución de niños a su país de residencia, con las disposiciones del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, de 1980.

11. La labor de la Comisión de Derecho Internacional figura periódicamente en el programa del CAHDI y por lo general es objeto de amplios debates. Los comentarios y observaciones del Consejo de Europa sobre el proyecto de artículos de la Comisión relativo a la responsabilidad de las organizaciones internacionales se remitieron recientemente a la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos. En lo tocante al tema de las reservas a los tratados, los miembros del CAHDI son invitados a sus reuniones para examinar las reservas y las declaraciones hechas respecto de tratados internacionales concertados bajo los auspicios del Consejo de Europa y en otros ámbitos y para anunciar sus intenciones en relación con las objeciones. Así pues, el CAHDI ha pasado a ser uno de los actores clave en el diálogo sobre las reservas.

12. En la reunión que celebró el CAHDI en marzo de 2011, los Estados manifestaron sus preocupaciones y destacaron las manifestaciones que habían hecho en relación con las reservas del Pakistán al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La retirada parcial por Malasia y Tailandia de sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención sobre los Derechos del Niño desembocó en un debate en el que los miembros del CAHDI examinaron las consecuencias jurídicas de la retirada parcial. Acordaron que las objeciones a la versión original de la reserva se mantendrían si guardaban relación con algún aspecto de la reserva no abarcado por la retirada, pero que las objeciones formuladas por vez primera en el momento de la retirada parcial no producirían efecto alguno. Esas conclusiones están plenamente en consonancia con las conclusiones de la Comisión sobre el tema, que figuran en la Guía de la Práctica. El CAHDI espera con interés los resultados de la segunda lectura de las directrices y del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales. También seguirá con gran interés el examen por la Comisión del tema de la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, dado que ciertamente tiene importancia para los asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores que forman parte de ella.

13. Para concluir, la oradora dice que los miembros del CAHDI se comprometen a promover el papel del derecho internacional público y el respeto del estado de derecho en las relaciones internacionales.

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO DEL CONSEJO DE EUROPA, JURISCONSULTO

14. El Sr. LEZERTUA (Director de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, Jurisconsulto), describiendo los acontecimientos que han tenido lugar en el ámbito jurídico dentro del

Consejo de Europa durante el último año, dice que Turquía desempeñó la Presidencia rotatoria del Comité de Ministros desde noviembre de 2010 a mayo de 2011. Durante ese período, se dio preferencia a la reforma del Consejo de Europa, la reforma del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el fortalecimiento del mecanismo de supervisión establecido por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la adhesión de la Unión Europea al Convenio.

15. En el marco de una importante innovación en el *modus operandi* del Comité, impulsada por el deseo de continuidad, Ucrania, que sucedió a Turquía en la Presidencia, colabora, en consulta con el Reino Unido y Albania, Estados que presidirán posteriormente el Comité, para promover la reforma del Consejo de Europa, la cual ocupa un lugar destacado dentro de los planes de su Secretario General.

16. El 20 de enero de 2010, el Secretario General presentó al Comité de Ministros una serie de medidas destinadas a revitalizar el Consejo mediante la racionalización de su labor. Una de las medidas a las que se da prioridad es el examen de los convenios del Consejo de Europa con miras a establecer una plataforma jurídica común en las esferas de los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia; distinguir los convenios que hayan quedado obsoletos o que requieran ser actualizados; y arbitrar medidas para facilitar la adhesión de la Unión Europea a los convenios existentes y futuros del Consejo de Europa. El informe preliminar del Secretario General sobre el examen se presentará al CAHDI en septiembre de 2011.

17. Desde que el orador intervino por última vez ante la Comisión, han quedado abiertos a la firma dos nuevos convenios del Consejo de Europa. El Tercer Protocolo Adicional del Convenio Europeo de Extradición, destinado a simplificar y acelerar el procedimiento de extradición cuando la persona de que se trate acceda a su extradición, quedó abierto a la firma en noviembre de 2010. Hasta el momento, 11 Estados han firmado y 1 ha ratificado el Protocolo, que requiere 3 ratificaciones para poder entrar en vigor. El 11 de mayo de 2011, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica quedó abierto a la firma. Se trata de un instrumento histórico a nivel europeo, en el sentido de que es el primer texto jurídicamente vinculante que ofrece un marco general para impedir ese tipo de violencia, poner fin a la impunidad de quienes la cometen y proteger a las víctimas. En él se definen diferentes formas de violencia contra la mujer, incluidos el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, el hostigamiento y la violencia física y psicológica, al tiempo que se establece un mecanismo de vigilancia para garantizar la aplicación eficaz por los Estados partes. Hasta el momento ha sido firmado por 13 Estados miembros del Consejo de Europa.

18. El 8 de diciembre de 2010, el Comité de Ministros aprobó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Suponen una Amenaza para la Salud Pública (Convenio «Medicrime»). Es el primer instrumento internacional vinculante destinado a penalizar la falsificación, la fabricación y el suministro de productos médicos sin autorización o en violación de normas de seguridad médica. En él

se establecen sanciones y se indican medidas para proteger a las víctimas y mejorar la coordinación en los planos nacional e internacional y probablemente quedará abierto a la firma en octubre de 2011.

19. En cuanto a las relaciones entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, el orador dice que la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos es una prioridad clave. En su reunión de junio de 2011, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos realizó importantes progresos con miras a la ultimación de un proyecto de acuerdo de adhesión revisado. Además, el Grupo celebró una segunda ronda de consultas con representantes de la sociedad civil en relación con la adhesión de la Unión Europea a todos los protocolos adicionales del Convenio, las intervenciones de terceros y la distribución de responsabilidades.

20. Una de las reuniones y conferencias de alto nivel organizadas recientemente fue la 30.ª Conferencia de Ministros de Justicia del Consejo de Europa, celebrada en Estambul en noviembre de 2010 y centrada en la necesidad de contar con una justicia y una política penitenciaria modernas, transparentes y eficaces en la Europa actual y con la garantía de la protección de datos y la intimidad del tercer milenio. La Presidencia turca del Comité de Ministros organizó una conferencia de alto nivel sobre el futuro del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Esmirna (Turquía) en abril de 2011. Se basó en los progresos realizados en la conferencia sobre el mismo tema celebrada en Interlaken (Suiza) en 2010 y facilitó la adopción de decisiones cruciales sobre la labor del Tribunal y su papel a largo plazo.

21. El Consejo de Europa concede gran importancia a la cooperación con la Comisión. Al igual que esta, el Consejo está intentando resolver los problemas jurídicos que enfrenta la sociedad contemporánea. Esos esfuerzos se inspiran siempre en el respeto a la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho por parte de los miembros del Consejo de Europa.

22. El Sr. PELLET dice que desea saber si los miembros del CAHDI examinan la labor de la Comisión con miras al establecimiento de una posición coordinada o común del Consejo de Europa. El orador pregunta en qué medida la labor del CAHDI guarda relación con la del COJUR, dado que parece ser que existe cierta duplicación entre ambos órganos. ¿Qué expectativas tienen los miembros del CAHDI respecto de la Guía de la Práctica sobre las reservas a los tratados? ¿En qué medida puede considerarse que la Guía tiene carácter oficial? Por último, el orador desea saber cuándo cabe esperar que la Unión Europea pase a ser parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

23. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que los miembros del CAHDI generalmente celebran debates sobre la labor de la Comisión en sus reuniones de septiembre. Esos debates permiten que los miembros lleguen a un entendimiento común respecto de ciertas cuestiones y se pongan de acuerdo sobre algunos asuntos, aunque su objetivo no consiste en establecer posiciones

comunes. En opinión de la oradora, no existe una duplicación entre la labor del CAHDI y del COJUR. Existe cierta superposición entre las cuestiones examinadas, si bien ello muestra diferentes perspectivas que arrojan luz sobre los temas. Dado su elevado número de miembros, el CAHDI es un valioso foro a este respecto. En cuanto a la Guía de la Práctica, los miembros del CAHDI están a la espera de su versión definitiva, que confirmará tal vez las opiniones de algunos y dará lugar a que otros reconsideren su posición.

24. El Sr. LEZERTUA (Director de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, Jurisconsulto) dice que es difícil predecir con exactitud cuándo pasará la Unión Europea a ser parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, dado que el proceso de adhesión es prolijo y complejo. Se está avanzando en el marco del Grupo de Trabajo Oficioso establecido para negociar un acuerdo de adhesión. Una vez que el acuerdo haya sido ultimado, será necesario que lo ratifique cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea. El proceso de ratificación se desarrollará de conformidad con las exigencias constitucionales de tales Estados.

25. El Sr. HASSOUNA pregunta si la cuestión de actualidad del movimiento de personas a través de las fronteras, incluida la cuestión de la expulsión de extranjeros, ha sido examinada por el CAHDI.

26. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que la cuestión no figura como tal en el programa del CAHDI. No obstante, ciertos aspectos de la cuestión pueden ser abordados dentro de un tema sobre las causas que examina el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con cuestiones de derecho internacional. Tales debates constituyentes una valiosa oportunidad para que los Estados intercambien información y opiniones sobre esas causas.

27. El Sr. NOLTE pide más detalles sobre los casos mencionados de retirada parcial de reservas y, en particular, sobre cómo los Estados que consideran que una reserva es contraria al objetivo y la finalidad del tratado contemplan su retirada parcial.

28. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que algunos Estados se preguntaron si debían reiterar su objeción a una reserva que hubiese sido parcialmente retirada, pero decidieron que no era necesario en la medida en que la objeción seguía aplicándose a la parte de la reserva que no había sido retirada. Existe el acuerdo generalizado de que una objeción no puede formularse en el momento en que es retirada parcialmente una reserva si no ha sido formulada en el momento en que se hizo inicialmente la reserva.

29. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que España ha examinado la cuestión en relación con la retirada parcial de la reserva formulada por Malasia a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. España llega a la conclusión de que la reserva fue oportunamente formulada y sigue siendo válida, dado que su retirada parcial no ha introducido nuevos elementos.

30. El Sr. NOLTE pregunta si se utilizan criterios jurídicos o políticos para determinar si una convención es obsoleta.

31. El Sr. LEZERTUA (Director de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, Jurisconsulto) dice que en la actualidad únicamente se utilizan criterios técnicos para examinar la pertinencia de las convenciones. Entre las convenciones abarcadas por ese examen figuran las que no han entrado en vigor 20 años después de ser abiertas a la firma, las que ya no se aplican y las que han sido sustituidas por convenciones más recientes. No obstante, corresponde a los Estados miembros o al Comité de Ministros decidir si se adoptan medidas de seguimiento al respecto.

32. Sir Michael WOOD pregunta qué medidas prácticas puede adoptar el CAHDI para alentar a ciertos Estados, como el Reino Unido y Francia, a agilizar el proceso de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, y qué perspectivas hay de que más Estados pasen a ser partes en la Convención en un próximo futuro. El Consejo de Europa es conocido por su labor en pro de los derechos humanos, aunque tal vez se debería hacer más para dar publicidad a la importante labor que realiza en relación con el derecho internacional público por conducto del CAHDI y otros órganos. La muy útil base de datos sobre la organización y las funciones de las asesorías jurídicas de los ministerios de relaciones exteriores debe ser consultada más ampliamente fuera del Consejo de Europa. El CAHDI tal vez pueda adoptar medidas para que su excelente sitio web sea más accesible y preparar material de promoción sobre las diversas actividades realizadas por el Consejo de Europa en la esfera del derecho internacional público.

33. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público), respondiendo a la pregunta sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, dice que el CAHDI ha observado que el proceso de ratificación es lento, aunque no hay razones para el pesimismo en cuanto a su posible desenlace. La oradora entiende que el Parlamento de Francia ha autorizado recientemente la ratificación de la Convención y que se ha depositado el instrumento de ratificación. La oradora alienta al Reino Unido a adoptar medidas para que haga lo propio su Parlamento.

34. El Sr. LEZERTUA (Director de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, Jurisconsulto) dice que ya se han tomado algunas medidas para dar publicidad a la labor del Consejo de Europa en la esfera del derecho internacional público. No obstante, está de acuerdo en que puede hacerse más y toma nota de la sugerencia relativa a la preparación de material informativo.

35. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ pregunta qué medidas se están adoptando para promover la adhesión de Estados no miembros a los convenios del Consejo de Europa y qué convenios pueden considerarse de especial interés a ese respecto. Además, desea saber qué cuestiones de las que está ocupándose actualmente el Consejo es probable que constituyan la base de futuros convenios.

36. El Sr. LEZERTUA (Director de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, Jurisconsulto) dice que el procedimiento de adhesión de Estados no miembros a convenios del Consejo de Europa se ha modificado considerablemente a lo largo de los años. En un principio, los tratados quedaban únicamente abiertos a la firma de los Estados miembros, pero ahora es posible que se invite a Estados no miembros a pasar a ser partes en algunos convenios. Hay otras novedades como la oportunidad de que los Estados no miembros participen en la negociación de algunos tratados y firmen convenios antes de que estos entren en vigor sin que sea necesario invitarlos a hacerlo. Si un Estado no miembro manifiesta su deseo de pasar a ser parte en un convenio, puede iniciarse un proceso de consultas oficiosas a fin de delimitar posibles obstáculos. Esas novedades han contribuido al aumento del número de tratados en los que son partes Estados no miembros. Es probable que los futuros convenios incluyan tratados sobre la trata de seres humanos y sobre la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

37. El Sr. PETRIĆ dice que la decisión de la Unión Europea de adherirse al Convenio Europeo de Derechos Humanos es básicamente acertada, aunque se han infravalorado las dificultades que entraña. El orador pregunta qué ideas generales se han manifestado en la conferencia de alto nivel sobre el futuro del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, organizada por el Comité de Ministros.

38. El Sr. LEZERTUA (Director de Asesoramiento Jurídico y Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, Jurisconsulto) dice que la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos es una idea que se retrotrae a finales del decenio de 1970 y viene realmente requerida por el artículo 6 del Tratado de Lisboa. El Consejo de Europa y la Unión Europea se están ocupando de cumplir ese requisito. Resultan necesarias algunas adaptaciones, primordialmente por dos razones. La primera es que, hasta que entró en vigor el Protocolo n.º 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prevé la adhesión de la Unión Europea, el Convenio fue un tratado cerrado destinado únicamente a los Estados miembros. Aunque tiene un rango privilegiado, la Unión Europea no es un Estado miembro del Consejo de Europa. La segunda razón es que el Convenio está destinado a Estados y la Unión Europea no es un Estado. Esos problemas se están resolviendo mediante el establecimiento de mecanismos para causas en que se plantean cuestiones reguladas por el derecho de la Unión Europea y el Convenio Europeo de Derechos Humanos a fin de permitir que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncie sobre la cuestión que esté examinando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y garantizar la participación de la Unión Europea en el Comité de Ministros.

39. Las dos conferencias de alto nivel sobre el futuro del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se basaron en la opinión de la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa de que las disposiciones establecidas en virtud del Protocolo n.º 14, que había entrado en vigor únicamente el 1.º de junio de 2010, eran necesarias, pero insuficientes, y que era menester examinar nuevas medidas para abordar los problemas que enfrentaba

el Tribunal. Las conferencias de alto nivel son jalones dentro de un proceso más largo emprendido por el Consejo de Europa y sus órganos intergubernamentales. Con objeto de que los miembros de la Comisión tengan una mejor comprensión de las cuestiones que quedan por resolver, el orador transmitirá a la Comisión las conclusiones de las dos conferencias.

40. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que, desde el comienzo de las negociaciones sobre la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos, se sabía que surgirían problemas técnicos, pero también que se haría todo lo posible por resolverlos. Lo importante es lograr que la adhesión se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y sin menoscabo del mecanismo del Convenio Europeo de Derechos Humanos ni del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. A pesar de la dificultad de tales adaptaciones, se han realizado y se seguirán realizando avances.

41. Como Presidenta del CAHDI, la oradora es informada periódicamente de las novedades relacionadas con el futuro del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La oradora ha recibido recientemente una solicitud a los efectos de que se dictamine sobre el establecimiento de un procedimiento simplificado de modificación para disposiciones relacionadas con las cuestiones de organización del Tribunal con el fin de lograr una mayor flexibilidad. Actualmente la carga de trabajo del Tribunal se cifra en unas 140.000 causas y su número aumenta en unas 20.000 causas anuales. Ello ha dado lugar a que se propongan soluciones tales como la preselección de causas, la mayor concienciación sobre las sentencias del Tribunal, la promoción de procedimientos para el arreglo pacífico de controversias y, por último, la garantía de que el Tribunal sea considerado un tribunal supremo por los demandantes. No cabe duda de que el Tribunal se enfrenta a diversos problemas difíciles y que es probable que el CAHDI intervenga en la solución de muchos de ellos.

42. El Sr. MURASE dice que le agrada escuchar que el CAHDI ha celebrado un debate sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes. Once Estados han ratificado la Convención hasta el momento y se necesitan otras 19 ratificaciones para que entre en vigor. El orador confía en que el CAHDI promoverá el proceso de ratificación entre los Estados miembros del Consejo de Europa.

43. En el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión tiene previsto examinar la forma que ha de darse al proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos. En opinión del orador, debe aprobarse como convención marco y, a tal efecto, en el sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General debe aprobarlo como declaración, reconociendo así los principios jurídicos que contiene. Tal vez los miembros del CAHDI puedan celebrar un debate sobre el proyecto de artículos.

44. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que el CAHDI suele debatir a fondo cuestiones relacionadas con la Comisión de Derecho Internacional en sus

reuniones de otoño. Si los Estados miembros así lo acuerdan, podría tener lugar un intercambio de opiniones sobre temas que puedan examinarse en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

45. El Sr. CANDIOTI pregunta si en el CAHDI o el Consejo de Europa se han expresado opiniones sobre los nuevos temas que la Comisión de Derecho Internacional puede incluir en su programa de trabajo a largo plazo. De no ser así, sería conveniente que el CAHDI considerase la posibilidad de formular sugerencias al respecto.

46. La Sra. BELLIARD (Presidenta del Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público) dice que el CAHDI puede atender a la solicitud del Sr. Candiotti durante el intercambio de opiniones que se celebre en su reunión de septiembre de 2011. También podría incluirse en el orden del día de esa reunión la cuestión de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes. No obstante, la oradora se pregunta si la Comisión necesita realmente nuevos temas o si su carga de trabajo ya resulta suficiente.

47. El Sr. CANDIOTI dice que la Comisión está concluyendo su labor sobre tres temas separados y necesita incluir otros nuevos en su programa de trabajo a largo plazo. Por ello, agradecería sugerencias sobre nuevos temas.

48. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que la cooperación con el CAHDI y el Consejo de Europa puede tomarse como modelo en el contexto de los métodos de trabajo de la Comisión, particularmente por lo que respecta a crear sinergias con otras organizaciones internacionales dedicadas al fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional.

### **Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63.º período de sesiones**

#### **Capítulo IV. Las reservas a los tratados (A/CN.4/L.783 y Add.1 a 8)**

49. El PRESIDENTE invita a la Comisión a iniciar el examen del capítulo IV del proyecto de informe y destaca la parte del capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.783/Add.3.

#### **F. Texto de la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados aprobado por la Comisión en su 63.º período de sesiones**

2. TEXTO DE LA GUÍA DE LA PRÁCTICA, QUE CONSTA DE UNA INTRODUCCIÓN, LAS DIRECTRICES CON LOS COMENTARIOS, UN ANEXO RELATIVO AL DIÁLOGO SOBRE LAS RESERVAS Y UNA BIBLIOGRAFÍA

##### **b) Texto de las directrices y los comentarios correspondientes**

1 *Definiciones* (A/CN.4/L.783/Add.3)

1.1 *Definición de las reservas*

*Queda aprobada la directriz 1.1.*

##### *Comentario*

Párrafo 1

50. El Sr. PELLET (Relator Especial) propone que, en la versión francesa, la palabra *précise* sea sustituida por

la palabra *reflète* y que las versiones en los demás idiomas se modifiquen en consecuencia.

*Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.*

Párrafos 2 a 6

*Quedan aprobados los párrafos 2 a 6.*

Párrafo 7

51. Sir Michael WOOD propone que se suprima la última oración, a saber, «Además, esto complicaría sobremanera las funciones del depositario», ya que se refiere a una consideración muy secundaria.

52. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que está de acuerdo, aunque renuientemente, con la propuesta.

*Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.*

Párrafos 8 y 9

*Quedan aprobados los párrafos 8 y 9.*

Párrafo 10

53. El Sr. PELLET (Relator Especial), después de destacar la nota del final del párrafo, sugiere que, dado que en 2011 se publicó una traducción inglesa de la obra mencionada en la nota, se cite en toda la versión inglesa la obra con su título en inglés y no en francés.

*Queda aprobado el párrafo 10 con la enmienda de redacción en la versión inglesa.*

Párrafo 11

54. En respuesta a las observaciones de Sir Michael WOOD y del Sr. PELLET (Relator Especial), el PRESIDENTE dice que la Secretaría garantizará que los nombres de los autores se citan coherentemente en toda la Guía de la Práctica.

*Queda aprobado el párrafo 11.*

Párrafo 12

55. El Sr. PELLET (Relator Especial) sugiere que se supriman las palabras «Como advirtió un miembro de la Comisión» [*Comme l'a fait remarquer un membre de la Commission*] y que se modifique el comienzo de la segunda oración para que su texto sea el siguiente: «Es ciertamente improbable que» [*Il est, à vrai dire, peu vraisemblable que*].

*Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.*

Párrafos 13 y 14

*Quedan aprobados los párrafos 13 y 14.*

Párrafo 15

56. El Sr. NOLTE propone que se suprima la oración final, que es algo confusa y parece superflua.

*Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.*

Párrafos 16 y 17

*Quedan aprobados los párrafos 16 y 17.*

Párrafo 18

57. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que las referencias a los *Traités multilatéraux*, como las que figuran en varias notas, han de uniformarse en toda la Guía de la Práctica. Además, sería útil que las referencias de las notas a pie de página se actualizaran para adaptarlas a la última edición de los textos citados.

*Queda aprobado el párrafo 18.*

Párrafo 19

58. El Sr. PELLET (Relator Especial) sugiere que las palabras *soient entachées d'illicéité* («sean consideradas ilícitas») se sustituyan por las palabras *ne soient pas valides* («no sean válidas»). Únicamente las modificaciones en la versión francesa incluyen la sustitución de las palabras *cette illicéité* por *cette non-validité*; de las palabras *une réserve illicite* por *une réserve non-valide*; y de las palabras *déclarée illicite* por *déclarée non-valide*.

*Queda aprobado el párrafo 19 en su forma enmendada.*

Párrafos 20 y 21

*Quedan aprobados los párrafos 20 y 21.*

Párrafo 22

59. Sir Michael WOOD propone que se supriman las palabras «en lo que se refiere a las reservas», dado que su significado es oscuro.

60. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que puede aceptar esa propuesta.

*Queda aprobado el párrafo 22 en su forma enmendada.*

Párrafo 23

*Queda aprobado el párrafo 23.*

Párrafo 24

61. El Sr. NOLTE propone que, en la versión inglesa, la palabra *treaty*, entre las palabras *author of the* y *which lies*, se sustituya por la palabra *reservation* para adaptar el texto a la versión francesa.

62. Sir Michael WOOD propone, además, que se supriman las palabras «proyectos de» antes de la palabra «directriz».

*Queda aprobado el párrafo 24 con esas enmiendas de redacción.*

Párrafo 25

63. El Sr. PELLET (Relator Especial) sugiere que las palabras «Algunos miembros de la Comisión señalaron» [*Certains membres de la Commission ont*] se sustituyan por las palabras «Se señaló» [*On a*].

*Queda aprobado el párrafo 25 en su forma enmendada.*

Párrafos 26 y 27

*Quedan aprobados los párrafos 26 y 27.*

Párrafo 28

64. El Sr. NOLTE propone que se suprima el párrafo 28 porque se trata de una declaración general que se aplica a toda la Guía de la Práctica y no únicamente a la definición de las reservas de la directriz 1.1.

65. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que no es partidario de que se suprima el párrafo porque en él se explican las dificultades que entraña distinguir entre las reservas y otras declaraciones unilaterales e indica que inevitablemente seguiría existiendo cierto grado de incertidumbre a este respecto.

*Queda aprobado el párrafo 28.*

*Queda aprobado el comentario de la directriz 1.1 en su totalidad, en su forma enmendada.*

1.1.1 *Declaraciones que tienen por objeto limitar las obligaciones de su autor*

*Queda aprobada la directriz 1.1.1.*

*Comentario*

Párrafos 1 a 4

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.*

Párrafo 5

66. El Sr. NOLTE propone que las palabras «los asociados del autor de la reserva» se sustituyan por las palabras «otros Estados u organizaciones contratantes».

67. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que puede aceptar la propuesta del Sr. Nolte.

*Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.*

Párrafos 6 a 8

*Quedan aprobados los párrafos 6 a 8.*

Párrafo 9

68. El Sr. NOLTE destaca la necesidad de comprobar si las reservas atribuidas a «Alemania», como la de la nota del final del párrafo, fueron realmente formuladas por la ex República Democrática Alemana o la República Federal de Alemania. El orador cuestiona las palabras «amplía sus derechos (y no sus obligaciones)», que inducen a error y son imprecisas, y sugiere que se supriman en los dos casos en que se utilizan en el párrafo 9.

69. Sir Michael WOOD dice que también le resulta difícil comprender las palabras «amplía sus derechos (y no sus obligaciones)», que aparecen dos veces en el párrafo 9. En el ejemplo relativo a la inmunidad de los buques del Estado, las palabras son incorrectas porque el Estado que formula la reserva amplía de hecho sus obligaciones: contrae una obligación adicional de reconocer la inmunidad de todos los buques de las demás partes en el tratado.

70. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en el primer caso que se utilizan, las palabras son una cita textual de un texto de Renata Szafarz, que no puede modificarse. El párrafo 9 ha de ponerse en relación con la explicación del párrafo 6, relativo a los dos tipos de declaraciones incluidas dentro del encabezamiento general de «reservas extensivas».

71. Sir Michael WOOD dice que el segundo tipo de declaración que figura en el párrafo 6 guarda relación con las declaraciones destinadas a imponer a las partes nuevas obligaciones no previstas por un tratado. El Estado que la formula también se impone nuevas obligaciones a sí mismo, ya que los tratados son recíprocos. Por consiguiente, a juicio del orador, es erróneo el argumento de Szafarz. No obstante, la Comisión no debe manipular las citas de la obra de esa autora. Con todo, en la versión inglesa las palabras *because the reserving State simply widens its rights (and not its obligations), increasing by the same token the obligations of its partners*, deberían sustituirse por las siguientes: *because the reserving State widens its rights, increasing by the same token the obligations of its partners*. En este caso, la Comisión está expresando su propio punto de vista y únicamente está parafraseando, pero no citando, a Szafarz.

*Así queda acordado.*

72. El Sr. CANDIOTI propone que, en la primera oración, las palabras «países socialistas» se sustituyan por las palabras «países de Europa Oriental», que son más neutras y se ajustan al uso contemporáneo.

73. El Sr. NOLTE dice que siempre ha interpretado que las palabras «países socialistas» tenían un sentido más amplio que el de las palabras «países de Europa Oriental», ya que incluyen a Cuba, por ejemplo, y preferiría que se mantuviesen tales palabras.

74. El Sr. MELESCANU dice que apoya la propuesta hecha por el Sr. Candiotti, aunque desearía que se modificase un poco para que las palabras fuesen las siguientes: «los países de Europa Oriental y Central».

75. El Sr. GALICKI dice que es partidario de mantener las palabras «países socialistas» porque se refieren no solo a un grupo de países, sino también al período histórico en el que se hizo la reserva en cuestión y a la actitud política y económica de sus autores respecto de los propietarios de buques.

76. El Sr. SABOIA dice que no comprende cuál es la razón para citar a un determinado régimen político. En ninguna otra parte se hace referencia a las razones políticas en que se basa la reserva o la objeción de un autor. El orador propone que las palabras «países socialistas» se sustituyan por las palabras «algunos otros países», con lo que se eliminaría toda referencia a una ideología política o a una zona geográfica.

77. El Sr. NOLTE dice que puede aceptar la propuesta del Sr. Saboia si no se toma como norma general. Históricamente las reservas o posiciones colectivas han sido adoptadas por un grupo de países que no se circunscriben a Europa Oriental; además, la Comisión no debería eliminar de su terminología las referencias al pasado socialista.



78. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que no es partidario de establecer como norma general que no puedan mencionarse los sistemas políticos de los países. En general, este aspecto puede ser pertinente y, en el ejemplo concreto de la inmunidad de los buques de un Estado, resulta especialmente significativo observar que los Estados que formularon lo que se denominan «reservas extensivas» eran Estados socialistas.

79. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Comisión, dice que la referencia a los Estados «socialistas» es ciertamente importante desde el punto de vista histórico, habida cuenta de que esos Estados solían adoptar posiciones en bloque. No es irrelevante el modo en que las opciones ideológicas de un Estado determinan su comportamiento.

80. El Sr. McRAE dice que, si fuera cierto que los países socialistas suelen formular reservas extensivas, sería ciertamente apropiado mantener la palabra «socialistas».

*Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada por Sir Michael Wood.*

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

## 3102.ª SESIÓN

*Lunes 11 de julio de 2011, a las 15.00 horas*

*Presidenta: Sra. Marie G. JACOBSSON*

*Miembros presentes:* Sr. Cafilisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escobar Hernández, Sr. Fomba, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. Huang, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

### **Protección de las personas en casos de desastre<sup>262</sup>** (A/CN.4/638, secc. D, A/CN.4/643<sup>263</sup>, A/CN.4/L.794<sup>264</sup>)

[Tema 7 del programa]

INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

1. La PRESIDENTA invita a los miembros de la Comisión a que inicien el examen del tema «Protección de las personas en casos de desastre». Recuerda que, antes de escuchar la presentación por el Relator Especial de

<sup>262</sup> En su 62.º período de sesiones (2010), la Comisión aprobó los proyectos de artículo 1 a 5 con sus comentarios (*Anuario... 2010*, vol. II (segunda parte), pág. 198, párrs. 330 y 331) y tomó nota de los proyectos de artículo 6 a 9 aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción (ibíd., pág. 193, párr. 297).

<sup>263</sup> Reproducido en *Anuario... 2011*, vol. II (primera parte).

<sup>264</sup> Mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 63.º período de sesiones.

su cuarto informe sobre este tema, los miembros de la Comisión deben volver a examinar los proyectos de artículos 6 a 9 que el Comité de Redacción finalizó en 2010 y de los que la Comisión tomó nota en su 3067.ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2010. La Presidenta señala a la atención de la Comisión estos artículos, publicados con la signatura A/CN.4/L.776<sup>265</sup>, y les invita a que los aprueben uno por uno.

Artículo 6 (*Principios humanitarios en la respuesta a los desastres*)

*Queda aprobado el artículo 6.*

Artículo 7 (*Dignidad humana*)

*Queda aprobado el artículo 7.*

Artículo 8 (*Derechos humanos*)

2. El Sr. PELLET, que apoya al Sr. CAFLISCH, dice que la utilización en el texto francés del término *touché* para traducir el adjetivo inglés *affected* le parece incongruente. Desearía que este término, cuando califica tanto a una persona como a un Estado, se tradujera en francés por *affecté(e)*.

3. El Sr. NOLTE dice que este adjetivo se repite muy a menudo y que convendría proceder a esta modificación en todo el texto.

4. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) señala que tiene la intención, en su momento, de proponer una disposición sobre las definiciones o expresiones empleadas y que el término inglés *affected State* figurará entre los términos definidos. Entonces podrá introducirse la modificación propuesta por el Sr. Pellet, que personalmente aprueba, en todo el texto.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el artículo 8 a reserva de una modificación de redacción en la versión francesa.*

Artículo 9 (*Papel del Estado afectado*)

*Queda aprobado el artículo 9 a reserva de una modificación de redacción en la versión francesa.*

5. La PRESIDENTA cree entender que la Comisión desea aprobar el texto íntegro del informe del Comité de Redacción sobre la protección de las personas en casos de desastres, publicado con la signatura A/CN.4/L.776.

*Así queda acordado.*

CUARTO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL

6. La PRESIDENTA invita al Relator Especial a que presente su cuarto informe sobre la protección de las personas en casos de desastre (A/CN.4/643).

7. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) dice que, según señaló el Secretario General Ban Ki-moon al inaugurar en Ginebra, en mayo de 2011, la tercera

<sup>265</sup> Mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 62.º período de sesiones.